



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

16
R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

20/01/21

DECRETO NÚMERO 016 DE 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 191 DE 24 DE MAYO DE 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN Y ADAPTAN PARA LOS CENTROS DE EMPLEO DEL NIVEL CENTRAL DE LA ALCALDIA DE ARMENIA LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PARA CONTROLAR Y MITIGAR LA PANDEMIA CORONAVIRUS COVID-19, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN No. 666 DE 24 DE ABRIL DE 2020, PROFERIDA POR EL MISTERIO DE SALUD".

El Alcalde de Armenia, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las contenidas en los artículos 2,49,314,315 numeral 2 de la Constitución Política de Colombia, el literal b numeral 1 del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Resolución 385 de 12 de marzo de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, Decreto Legislativo No. 491 de 2020, la Resolución 666 del 24 de abril de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, Directiva Presidencial No. 03 de 22 de mayo de 2020, Resolución 1462 del 25 de agosto de 2020, proferida por el Ministerio de Salud y Protección, Directiva Presidencial No. 007 de 27 de agosto de 2021, Resolución 0002230 de 27 de noviembre de 2020, proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social, Decreto Presidencial No. 039 de 14 de enero de 2021, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 666 de 24 de abril de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social adoptó el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, facilitando la reactivación de varios sectores de la economía entre ellos la administración pública, debiendo cada entidad verificar las especificidades según su actividad propia.

Que las medidas consagradas en la Resolución No. 666 de 24 de abril de 2020, son aplicables a los servidores públicos y contratistas del Estado, haciendo las adaptaciones de las mismas de acuerdo a la misionalidad de cada una de las entidades estatales, para lo cual se debe poder contar con el acompañamiento de las Administradoras de Riegos Laborales.

Que la Resolución No. 666 de 24 de abril de 2020, establece en su artículo 3 responsabilidades en cabeza del empleador o contratante y del empleado o contratista (prestación de servicio o de obra), todas ellas tendientes al cumplimiento a las medidas de mitigación, control y prevención de contagio de la pandemia causada por el coronavirus COVID-19.

Que el Municipio de Armenia, en su nivel central, adoptó la Resolución No. 666 de 24 de abril de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante el Decreto 191 de 24 de mayo de 2020.

Que mediante la Directiva Presidencial No.07 del 27 de agosto de 2020, dirigida a los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, que tiene por asunto el "RETORNO GRADUAL Y PROGRESIVO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRATISTAS A LAS ACTIVIDADES LABORALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANERA PRESENCIA", se determinó que:

"Para facilitar la transición gradual y progresiva en la prestación presencial de los servicios a cargo de las entidades públicas del orden nacional, los representantes legales de las entidades, con sujeción a los protocolos de bioseguridad adoptados por el Ministerio de Salud y Protección Social en la Resolución 666 del 24 de abril del 2020 y los particulares adoptados por cada entidad, deberán:

1. Retomar de forma gradual y progresiva el trabajo presencial, para lo cual a partir del mes de septiembre de 2020 las entidades públicas de la Rama Ejecutiva del orden nacional procurarán prestar sus servicios de forma presencial hasta con un 30% de sus servidores y contratistas, de tal manera que el 70% restante continúe realizando trabajo en casa.

2. Adoptar en lo posible, y de acuerdo con las necesidades del servicio, horarios flexibles que eviten aglomeraciones en las instalaciones de la entidad y en el servicio de transporte público.



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO NÚMERO 016 DE 2021

3. *Habilitar los parqueaderos de la entidad para que las personas que lo deseen puedan trasladarse a la oficina en bicicleta y tengan en donde guardarlas.*

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 1462 del 25 de agosto de 2020, definió el concepto de aglomeración en su artículo 2.2., párrafo al consagrar:

"Párrafo 1. Entiéndase por aglomeración toda concurrencia de personas en espacios cerrados y abiertos en los cuales no pueda guardarse el distanciamiento físico de dos (2) metros, como mínimo, entre persona y persona. También se entiende que hay aglomeración cuando la disposición del espacio y la distribución de muebles y enseres dificulte o impide dicho distanciamiento".

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 2230 del 27 de noviembre de 2020, prorrogó la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional declarada mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, prorrogada por las Resoluciones 844 del 26 de mayo de 2020 y 1462 del 25 de agosto de 2020, hasta el 28 de febrero de 2021.

Que el Decreto presidencial 039 de 014 de enero de 2021 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público, y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable", determinó en su articulado:

"ARTÍCULO 1. Objeto. *El presente Decreto tiene por objeto regular la fase de Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable que regirá en la República de Colombia, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del nuevo Coronavirus COVID-19.*

ARTÍCULO 2. Distanciamiento individual responsable. *Todas las personas que permanezcan en el territorio nacional deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad de comportamiento del ciudadano en el espacio público para la disminución de la propagación de la pandemia y la disminución del contagio en las actividades cotidianas expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID -19, adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional, cumpliendo las medidas de aislamiento selectivo y propendiendo por el autoaislamiento".*

Que el Protocolo de Bioseguridad del Municipio de Armenia en su nivel central, estableció en su artículo cuarto las modalidades de trabajo así: Trabajo en casa y Trabajo Presencial.

Que en el artículo cuarto señaló que la jornada de trabajo en casa se desempeña en un horario de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. de lunes a viernes.

Que en el artículo quinto se consagró como ALTERNATIVA DE ORGANIZACIÓN LABORAL, con el fin de adoptar esquemas operativos que garanticen la continuidad del servicio o actividad y que permitan disminuir el riesgo de contagio para los trabajadores y demás personas que presten sus servicios a la empresa, la jornada de trabajo presencial, se desempeña por grupos en horario de Jornada continua, así de: 8:00 a.m. a 4:00 p.m., con una hora de almuerzo, a las 12 M. o de 9:00 a.m. a 5:00 pm., con una hora de almuerzo a la 1 p.m.

Que el hecho de que la jornada presencial y la jornada de trabajo en casa no coincidan ha generado desgaste administrativo y desarticulación de procesos, por cuanto los equipos de trabajo conformados de forma mixta, es decir, compuestos por servidores públicos y contratistas con jornadas diferentes ha entorpecido el cumplimiento de tareas atrasando el cumplimiento de actividades o impidiendo la recopilación de información y la entrega de documentos, dando en algunos casos lugar a ampliación de la jornada de los funcionarios que laboran en la modalidad de trabajo en casa.



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO NÚMERO 016 DE 2021

Que se considera pertinente conservando los protocolos de bioseguridad, que la jornada de trabajo desempeñada por los grupos A y B, contemplados en el Artículo quinto del decreto municipal 191 de 2020, se unifique con la jornada de los funcionarios y contratistas que están sujetos a la modalidad de trabajo en casa, de tal suerte que quienes trabajan de manera presencial y quienes trabajen en casa tengan la misma jornada laboral de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m., de lunes a viernes, con excepción de quienes laboren o presente su servicio en las Instalaciones de Casa de Justicia, los integrantes del Cuerpo Oficial de Bomberos y Agentes de Tránsito, quienes manejan una operatividad acorde a la necesidad del servicio, coordinada por los Secretarios de las carteras.

Que, en mérito de lo expuesto, se

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETIVO: Modificar el ARTÍCULO QUINTO del Decreto Municipal 191 de 24 de mayo de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN Y ADAPTAN PARA LOS CENTROS DE EMPLEO DEL NIVEL CENTRAL DE LA ALCALDIA DE ARMENIA LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PARA CONTROLAR Y MITIGAR LA PANDEMIA CORONAVIRUS COVID-19, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN No. 666 DE 24 DE ABRIL DE 2020, PROFERIDA POR EL MISTERIO DE SALUD", el cual queda así:

ARTÍCULO QUINTO. ALTERNATIVA DE ORGANIZACIÓN LABORAL: Con el fin de adoptar esquemas operativos que garanticen la continuidad del servicio o actividad y que permitan disminuir el riesgo de contagio para los trabajadores y demás personas que presten sus servicios a la empresa, se determinan:

- Jornadas flexibles para evitar aglomeraciones del personal, en los centros de trabajo y en los medios de transporte masivo, así:

Centro Administrativo Municipal CAM: Se dividirá el personal en dos grupos A y B.

El grupo A laborará o cumplirá sus actividades de manera presencial lunes, miércoles y viernes.

El día martes y jueves cumplirá sus actividades en la modalidad de trabajo en casa.

El grupo B laborará o cumplirá sus actividades de manera presencial los días martes y jueves y los días lunes, miércoles y viernes, ejecutará sus actividades o labores bajo la modalidad de trabajo en casa.

La semana siguiente el grupo A laborará o cumplirá sus actividades de manera presencial los días martes y jueves y los días lunes, miércoles y viernes, ejecutará sus actividades o labores bajo la modalidad de trabajo en casa.

El grupo B laborará o cumplirá sus actividades de manera presencial lunes, miércoles y viernes, El día martes y jueves cumplirá sus actividades en la modalidad de trabajo en casa.

Horario: Si la jornada es de trabajo en casa, el horario establecido para esta modalidad de trabajo en casa, es decir, de 8 a.m. a 12 M y de 2 p.m. a 6 p.m.

Si la jornada es de trabajo presencial, será de acuerdo a lo que operativamente ajuste el Secretario de Despacho o Director de Departamento respectivo con sus equipos de trabajo y ajustando los turnos de trabajo conforme mejor se adecuen a sus requerimientos, dentro del siguiente horario:

De 8 a.m. a 12 M y de 2 p.m. a 6 p.m.

Dentro de esta jornada, las dependencias que necesariamente requieran prestar atención al público lo prestarán conforme a la misma lo necesite, disminuyendo el periodo de exposición del funcionario.



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 016 DE 2021

Lo anterior con el fin evitar aglomeración a la hora de entrada y salida y de consumo de alimentos, es de recordar que la hora de entrada es para estar en el sitio de trabajo, de manera que debe llegarse a las instalaciones con antelación, para los procesos de toma de temperatura y desinfección.

Casa de Justicia, Inspecciones de Policía y Comisarias de Familia: De conformidad con la Secretaría de Gobierno y Convivencia presentarán su servicio, así:

Casa de Justicia de 8 a.m. a 4 p.m., de lunes a viernes.

Inspecciones de Policía y Comisarias de Familia de 8:00 a.m. a 12 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

La Secretaría de Tránsito: Habilitará sus servicios en el horario de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a las 6:00 pm. controlando el número de usuarios en las instalaciones mediante los mecanismos evitando aglomeraciones y propendiendo por el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad.

Número de personas: En cada dependencia solo podrán estar simultáneamente el número de personas que puedan conservar entre si una distancia de 2 metros como mínimo, para lo cual el Secretario de Despacho o Director de Departamento con su equipo deberán verificar con apoyo de la Secretaría de Infraestructura, tales dimensiones.

Esta distancia de debe tenerse en cuenta al momento de tomar los alimentos, previo proceso de desinfección de las áreas destinadas para ello, acompañada de la aplicación del protocolo de lavado de manos y manejo del tapabocas, recordando no compartir los utensilios de comida.

Uso alternativo de transporte: Se sugiere uso de otros medios de transporte como bicicletas, debiendo hacer al ingreso de las instalaciones procesos de desinfección de elementos como maletines, zapatos e incluso si es necesario cambio de ropa, en un baño que se habilita para tal actividad, lo que se hará únicamente si varios funcionarios, contratistas o pasantes informan que harán uso de dicho medio de transporte.

ARTÍCULO SEGUNDO: La unificación de la Jornada laboral en sus dos modalidades, salvo las excepciones contempladas en el artículo primero de este Decreto empezará a regir a partir del 25 de enero de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido de este acto administrativo a todos los funcionarios y contratistas del nivel central del Municipio de Armenia.

Dado en Armenia Quindío a los **20** FNF 2021

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Yeison Andrés Pérez Lotero
 Alcalde Encargado

- Proyectó y elaboró: Lina María Cruz López, profesional Universitaria DAFI
- Revisó: Juan Esteban Orozco Cortes, Subdirector DAFI
- Revisó: Claudia Lorena Sierra Gómez, Directora DAFI
- Revisó: Jimmy Alejandro Quintero Giraldo, Director Departamento Administrativo Jurídico
- Revisó: Lina María Gil Tovar, Secretaria de Salud
- Revisó: Gloria Cecilia García García, Secretaria de Gobierno y Convivencia
- Revisó: Daniel Hincapié Valencia, Asesor Jurídico Despacho